

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00682 00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por venir presentada en debida forma la anterior demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 434 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de suscribir documento, por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de Rubén Gil Veloza y en contra de Johanna Parra y los herederos indeterminados de José Álvaro Parra, así:

1. En el término de tres (3) días la demandada deberá suscribir el traspaso del vehículo automotor de placas EXX505. Prevengasele a los demandados que, en caso de no hacerlo, la titular de este Despacho Judicial lo hará en su nombre como lo dispone el artículo 436 del C.G. del P.

Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá oportunamente.

Notifíquesele a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 125 de fecha 11 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a49bea6fb519d2935cbf763905b36f3412dea4248492b3d0110eee57977dd33**

Documento generado en 10/08/2022 01:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>